

USO PÚBLICO | AGOSTO 2025

Guía esencial en Protección de Datos Personales en Chile y Uruguay

ECIJA

SOBRE EL EQUIPO ECIJA

En Ecija contamos con un equipo multidisciplinario dedicado exclusivamente a la protección de datos personales y áreas de práctica especializadas en tecnología.

La estrecha colaboración entre nuestras oficinas nos permite ofrecer soluciones integrales y consistentes a organizaciones locales y multinacionales que operan en ambos mercados.



Nuestra trayectoria incluye la implementación de programas de cumplimiento, la defensa en procedimientos sancionatorios ante la Autoridad de Protección de Datos y la adaptación de modelos corporativos a los estándares de cada país.

CHILE Y URUGUAY EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

01. ¿Qué regula la normativa?

Chile: Ley N° 19.628 modificada por la Ley N° 21.719, protege los datos personales y la Constitución los consagra como derecho fundamental.

Uruguay: La Ley 18.331 y su Decreto reglamentario 414/009 regulan la protección de datos personales como expresión del derecho a la privacidad y de los derechos humanos en Uruguay.

02. ¿Cuándo se puede tratar los datos personales?

Chile: Cuando exista base de licitud: consentimiento, interés legítimo, ejecución contractual o formulación ejercicio o defensa ante tribunales, entre otras.

Uruguay: El tratamiento de datos personales requiere base legal; el consentimiento, que debe ser libre, informado y expreso, es la base principal por excelencia y puede revocarse en cualquier momento.^(*)

03. ¿Qué deberes tiene la Empresa?

Chile: Deber de adoptar las medidas de seguridad organizativas y técnicas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, entre otras.

Uruguay: Las empresas que tratan datos personales deben registrar sus bases ante la "URCDP"(*), garantizar la seguridad y confidencialidad, informar claramente a los titulares y demostrar el cumplimiento de la normativa, en línea con el principio de responsabilidad proactiva

04. ¿Cuál es el ámbito de aplicación?

Chile: Aplica al tratamiento de datos en Chile y a quienes ofrecen bienes o servicios a titulares ubicadas en el país.

Uruguay: Aplica a todo tratamiento de datos realizado por personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, dentro del territorio nacional uruguayo.

(*) **Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales** – Organismo de aplicación encargado de garantizar cumplimiento de la normativa.

Esta Guía tiene como objetivo proporcionar información general y no debe ser interpretada como asesoramiento legal personalizado.

CHILE Y URUGUAY EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

05. Notificación de incidentes de seguridad

Chile: Reportar sin demora a la autoridad y, cuando corresponda (p. ej., datos sensibles), también a los titulares.

Uruguay: Desde la reforma de la Ley 19.670, las organizaciones deben notificar sin demora a la autoridad y a los titulares ante incidentes que comprometan datos personales, en línea con el principio de responsabilidad proactiva y la transparencia.

07. ¿Se pueden realizar transferencias internacionales?

Chile: Solo si el destino ofrece protección adecuada o existen cláusulas contractuales. Excepciones: (consentimiento expreso, transacciones financieras, obligaciones legales o situaciones de urgencia).

Uruguay: Se pueden realizar transferencias internacionales de datos, pero solo a países u organizaciones con niveles adecuados de protección según estándares internacionales.

06. Evaluaciones de Impacto en el tratamiento de datos

Chile: Se exige evaluación de impacto si el tratamiento produce alto riesgo para los derechos, incluyendo perfilamiento, monitoreo masivo de espacio públicos, y tratamiento a gran escala de datos, entre otras.

Uruguay: Aunque no son obligatorias en Uruguay, la URCDP las recomienda como buena práctica alineada con el principio de privacidad desde el diseño y la responsabilidad proactiva.

08. ¿Se debe designar un Oficial de Datos Personales?

Chile: No es obligatorio contar con la figura del Delegado de Protección de Datos. Es obligatorio sólo en caso se adopte un modelo de prevención de infracciones.

Uruguay: El ODP debe ser designado en el sector público y es recomendado en el privado para tratamientos masivos o datos sensibles. Supervisa cumplimiento, asesora, actúa como enlace con autoridades y titulares, y participa en políticas de privacidad con autonomía.

CONCLUSIONES



Evite multas por incumplimiento:

Chile: hasta 20.000 UTM (~USD 1.5 millones) o 4% de ingresos. Pueden triplicarse en caso de reiteración.

Uruguay: hasta 100.000 unidades indexadas, equivalentes a unos \$ 617.000 pesos uruguayos (USD.15.000)



Evite multas por incumplimiento:

Cumplir ya no es solo evitar multas: es acelerar negocios, expandir mercados y ganar la confianza de clientes e inversionistas. En **ECIJA** ponemos a tu disposición un equipo altamente especializado en estas materias.



¿Cómo te podemos ayudar?

- Diagnosticamos tu nivel de cumplimiento y cerramos brechas.
- Diseñamos Modelos de Prevención.
- Redactamos políticas y contratos alineados con las normas de Chile, Uruguay y estándares globales.
- Te acompañamos en el día a día de tu operación.
- Actuamos ante las autoridades.
- Capacitamos a tu equipo.



www.ecija.com

ECIJA

España · Argentina · Brasil · Chile · Colombia · Costa Rica · Ecuador · El Salvador · Guatemala · Honduras · México ·
Nicaragua · Panamá · Perú · Portugal · Puerto Rico · República Dominicana · Uruguay ·